



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1059 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 12 AGO. 2020

VISTO:

El expediente Administrativo signado con **CUT N° 55517-2020**, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por Carlos Nino Bianchi Figueroa, en calidad de representante legal de **INVERSIONES SANTA REGINA S.A.C.**, sobre prórroga de plazo de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea aprobada con Resolución Directoral N° 1143-2018-ANA-AAA.JZ-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, ley de recursos Hídricos, refiere que toda exploración de agua subterránea que implique perforaciones requiere la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua, cuando corresponde, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, decreto que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, contempla lo siguiente:

- 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.
- 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se incorpora un párrafo final al artículo 41° del Reglamento de Procedimientos administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 41° . - Procedimientos con verificación técnica de campo

(...)

En caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo, en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior.”

Que, mediante Resolución Directoral N° 1143-2018-ANA-AAA-JZ-V de fecha 14.05.2018, esta Autoridad Administrativa aprobó a favor de la empresa Agrícola Santa Regina S.A.C., la acreditación de disponibilidad hídrica para la ejecución del proyecto “Estudio hidrogeológico para localización y diseño de seis (06) pozos tubulares con fines de uso agrícola en el fundo Santa Regina, distrito Cura Mori, provincia de Piura, departamento de Piura”, para lo cual acredita la disponibilidad hídrica con un caudal promedio anual de 57,53 l/s y un volumen máximo anual de 1814 109,00 m³; con una vigencia de dos (02) años; dicho acto fue notificado el 29/05/2018

Que, mediante escrito presentado el 13/05/2020 ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la empresa **INVERSIONES SANTA REGINA S.A.C.**, a través de su representante solicita prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para localización y diseño de seis (06) pozos, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1143-2018-ANA-AAA-JZ-V; asimismo, mediante documento presentado el 03.06.2020 indica que, su solicitud se centra en el pozo N° 07, ya que se ha cedido de forma exclusiva a **DEFRUSA** los pozos N° 8, 9, 10, 11 y 13, pozos integrantes del estudio hidrogeológico referido en el párrafo precedente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 081-2020-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, emite opinión favorable respecto a la prórroga solicitada por la recurrente;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1059 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Legal N° 761-2020-ANA-AAA-JZ-AL/JMLZ, concluye:

- De lo evaluado y de los actuados, se tiene que mediante Resolución Directoral 1143-2018-ANA-AAA-JZ-V, se aprobó a favor de la empresa Agrícola Santa Regina S.A.C., la acreditación de disponibilidad hídrica para la ejecución del proyecto "Estudio hidrogeológico para localización y diseño de seis (06) pozos tubulares con fines de uso agrícola en el fundo Santa Regina, distrito Cura Mori, provincia de Piura, departamento de Piura"; a través del memorándum (M) N° 053-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua se pronunció respecto a la prórroga de acreditación de la disponibilidad hídrica, instaurando que *"para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y teniendo en cuenta que en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA (que regula los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua) no hace referencia alguno sobre este supuesto, ésta Dirección es de opinión que se debe viabilizar las solicitudes de prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica de los proyectos de inversión pública, a solo pedido de las partes; y para los proyectos de inversión privada se requiere la verificación técnica de campo e informe técnico favorable, elaborado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos"*
- Con la declaración de cumplimiento presentado por la administrada a través de su representante, acorde a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA y de lo informado por el área técnica, se concluye la procedencia de lo solicitado y consecuentemente, otorgar la prórroga de vigencia de disponibilidad hídrica aprobado mediante Resolución Directoral N° 1143-2018-ANA-AAA-JZ-V, respecto al pozo N° 07.
- Asimismo, del Contrato de Sesión de Derechos celebrado por la administrada con Desarrollo Frutícola Sudamérica S.A.C., se advierte la transferencia del predio en el que se ubican los pozos 08, 09, 10, 11 y 13 que cuentan con acreditación de disponibilidad hídrica, otorgada mediante la resolución materia de análisis. En ese sentido la empresa Desarrollo Frutícola Sudamérica S.A.C.- **DEFRUSA**, deberá continuar con los procedimientos administrativos para el otorgamiento del derecho de uso de agua.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, por única vez la prórroga del estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea otorgada mediante Resolución Directoral N° 1143-2018-ANA-AAA-JZ-V a favor de **INVERSIONES REGINA S.A.C.**, respecto al pozo N° 07, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la prórroga de vigencia de disponibilidad hídrica aprobada, tendrá una **vigencia de dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar, que en procedimientos diferentes, la empresa Desarrollo Frutícola Sudamérica S.A.C.- **DEFRUSA** deberá requerir la autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, respecto a los pozos 08, 09, 10, 11 y 13 y la empresa **INVERSIONES SANTA REGINA S.A.C.**, respecto al pozo N° 07.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a **INVERSIONES SANTA REGINA S.AC.** en el correo electrónico: cbianchi@inversionesbp.com, y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARIWILLA

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR